

Argumentos de la delegación de Gobierno de la STFC a las modificaciones en contra del Acuerdo de CFHBD y DA realizadas por las FARC a los protocolos construidos conjuntamente

Principales cambios a los protocolos que están en contra del acuerdo de CFHBD y DA

– Introducción

Las FARC pretenden, en contra de lo que está acordado en el Acuerdo de CFHBD y DA, condicionar el cumplimiento de los plazos establecidos para la Dejación de Armas, y la finalización del funcionamiento de las ZVTN y PTN, al cumplimiento de la hoja de ruta –político jurídico-, por parte del Gobierno así como la finalización del funcionamiento de las ZVTN y PTN -180 días.

En el último párrafo de la página 7, incluyen: “...*En dependencia del cumplimiento, por parte del Gobierno Nacional, de los compromisos establecidos en la hoja de ruta para la Dejación de las Armas (cronograma de eventos) acordada entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, documento que guía el proceso del Fin del Conflicto luego de la firma del Acuerdo Final...*”.

En el primer párrafo de la página 8, incluyen “...*Recibido el armamento el día D+150, y sobre la base del cumplimiento por parte del Gobierno Nacional y las FARC-EP de la hoja de ruta para la Dejación de las Armas, a más tardar el día D+180 finaliza el proceso de extracción de las armas por parte de Naciones Unidas, conforme a los procedimientos acordados para esta materia y certifica el cumplimiento de este proceso procediendo a comunicarlo al Gobierno Nacional y a la opinión pública...*”.

– Logística

Las FARC pretenden coadministrar los recursos del CFHBD y DA –con procedimientos que violan la Ley-, y disponer recursos que les permitan mantenerse de manera indefinida en los territorios. La logística que prevén las FARC busca adecuar ZVTN y PTN con condiciones de infraestructura, abastecimiento y servicios que exceden el objetivo de las ZVTN y PTN.

Incluyen la siguiente definición de Logística: “*En este caso que nos ocupa, la logística consiste en calcular, preparar y realizar todo cuanto se refiere a la vida, movimientos y necesidades para el funcionamiento de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y Puntos Transitorios de Normalización (PTN), durante el CFHBD y DA.*”

Y eliminan la definición conjunta que se había construido durante cerca de 1 año, y que señalaba lo siguiente: “*es el conjunto de elementos de orden material que satisfacen las necesidades específicas que requieren las FARC-EP para el funcionamiento de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN) durante el CFHBD y DA, que tiene que ver con:*”.

Incorporan la prestación de atención médica especializada en las zonas. Esto implicaría que se dispongan servicios médicos de tercer nivel –más especializado en estas zonas-.

Modifican la definición de Líneas de Abastecimiento y la reorientan con un alcance y sentido diferente, así: “*Es el conjunto de medios y procedimientos cuyo objetivo es darle estricto cumplimiento a lo consignado en la definición de logística para el funcionamiento de las ZVTN y*

PTN, por el tiempo que dure el CFHBD y DA. E incluye el suministro, transporte y distribución de los elementos antes mencionados, todo lo cual se hace a través de personas jurídicas o naturales, de carácter particular. En ningún caso se utilizará transporte oficial.

Todos los productos alimenticios y medicamentos son contratados, adquiridos y distribuidos por un tercero nombrado las FARC-EP en cada ZVTN y PTN, en coordinación con la instancia local del MM&V...”.

En comunicaciones modifican la función del Gobierno Nacional para disponer de los recursos necesarios para esta actividad, y establecen que debe coordinarse con las FARC.

Así mismo modifican el tiempo de duración del mecanismo de comunicación y coordinación, dejando su duración para un tiempo indefinido.

Establecen que la adquisición y el suministro de todos los elementos (exceptuando alimentación y medicamentos), debe hacerse de común acuerdo entre Gobierno y FARC. Dejan abierta la posibilidad que la alimentación y los medicamentos sean contratados por las FARC.

– Rutas de Desplazamiento (RD)

En síntesis pretenden igualar las RD a Dispositivos en el Terreno con el fin de ampliar el monitoreo y verificación sobre un mayor número de unidades de la Fuerza Pública, ejercer un control sobre este, dilatar los tiempos -un periodo indefinido-, y tener una dimensión mayor de territorio sobre el cual moverse y ejercer influencia directa.

Primer Párrafo: Quitan la temporalidad de las RD e incluyen todo el dispositivo de la Fuerza Pública para hacerlo sujeto de monitoreo y verificación por tiempo indefinido.

Segundo Párrafo: pretenden habilitar las RD como Dispositivos en el Terreno para dar un mayor alcance al monitoreo y verificación sobre la Fuerza Pública. Adicionalmente eliminan el criterio de temporalidad que establece “una vez ubicada cada estructura en la ZVTN o PTN la RD se desactivará”.

Tercer Párrafo: Desean incluir en su corrección a la Fuerza Pública y sus dispositivos en el terreno. Como resultado previsto en el proceso de diseño, según su visión, la Fuerza Pública tendría que entregarles la información de su ubicación, organización y distribución en el terreno.

Cuarto Párrafo: En los desplazamiento incluyen también a la Fuerza Pública.

Quinto Párrafo: Incluyen al MM&V para que en coordinación con la Fuerza Pública adecúen los dispositivos en el terreno de cara a las RD.

Sobre las generalidades de las RD:

Literal a: Incluyen al MM&V para que conozca de los mapas y coordenadas de carácter secreto a cerca de la delimitación y dimensiones de las RD.

Literal c: No quieren comprometerse con la temporalidad de las RD. En su propuesta supeditan la llegada a las zonas y puntos con la habilitación oportuna de las RD.

Literal d: cambian la palabra “definirán” por “determinaran”, en respuesta a los medios de transporte y los tiempos de desplazamiento. Este tema no es de fondo y puede aceptarse.

Literal g: Las FARC desconocen al MM&V como el organismo que da fe del desplazamiento de las estructuras de esta organización. NO se puede permitir que aleatoriamente y sin monitoreo y verificación lleguen a las ZVTN y los PTN.

Finalmente, no quieren contrastar la cantidad de personas que salen hacia las RD con las que finalmente llegan, eliminando de *ipso facto* cualquier posibilidad de trazabilidad del proceso.

– Adecuación de Dispositivos en el Terreno y ZVTN

Establecen condiciones para mantenerse indefinidamente en estas zonas desconociendo su transitoriedad y el periodo de 180 días acordado en el Acuerdo de CFHBD y DA. Buscan ampliar las dimensiones de las zonas, equipararse a la Fuerza Pública y tener control sobre los dispositivos de ésta, así como plantear condiciones que legitimen su jurisdiccionalidad al interior de las mismas.

Incluyen en el primer párrafo: “y adecuación de los dispositivos en el terreno de la Fuerza Pública”.

En el segundo párrafo incluyen: El presente protocolo establece los criterios para la adecuación de los dispositivos en el terreno “de la Fuerza Pública y las FARC-EP durante”. (en subrayado lo que incluyen)

De igual forma incluyen, “Los PTN tendrán una extensión de 3 x 3 Km, una zona de seguridad de 1 Km por elevación, una recepción y una sede local del MM&V...”. (en subrayado lo que incluyen)

Así mismo amplían la extensión de las zonas y el criterio para delimitar la zona de seguridad, así: “y cuente con una zona de seguridad de 1 km de ancho a su alrededor por elevación, tanto para las ZVTN como para los PTN”. (en subrayado lo que incluyen)

Incorporan como criterio para definir el tamaño de las ZVTN y PTN –párrafo cuarto- la “cantidad de unidades que se vayan a ubicar en ella y de la extensión de la misma vereda”. (en subrayado lo que incluyen)

Modifican los criterios establecidos para la definición de las zonas, así: **Temporales:** “el día D+180 se da por terminado el funcionamiento de estas Zonas y el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo, en dependencia del cumplimiento de los compromisos del Gobierno Nacional consignados en la hoja de ruta para la Dejación de las Armas”. (en subrayado lo que incluyen)

Transitorias: *el objetivo de las ZVTN y PTN es garantizar el cumplimiento del CFHBD y DA y su verificabilidad, iniciar el proceso de implementación de los acuerdos y la preparación para la Reincorporación de las estructuras de las FARC-EP en lo económico, lo político y lo social de acuerdo con sus intereses, y su tránsito a la legalidad. (en subrayado lo que incluyen)*

Eliminan el criterio de **Definidas** que establecía qué: -son definidas- según criterios acordados y objetivos específicos entre los que se encuentran, facilitar la logística y permitir el monitoreo y la verificación por parte del MM&V.

Cada ZVTN y PTN albergará un número de campamentos de acuerdo a la cantidad de integrantes a ubicar y las condiciones del terreno, contará con un solo lugar para el almacenamiento de sus armas en contenedores, una Recepción, una Sede Local del MM&V ubicada en un caserío cercano y la logística necesaria –conforme al protocolo de logística- para el cumplimiento del Acuerdo de CFHBD y DA. (en subrayado lo que incluyen)

Y excluyen el: inicio de las actividades de Reincorporación de las FARC-EP.

En el funcionamiento de las zonas incluyen a la prohibición de realizar las actividades de carácter político el calificativo que sea partidista o electoral. (en subrayado lo que incluyen)

Dentro de los compromisos de las FARC en las zonas excluyen “el cumplimiento de las Reglas que Rigen el CFHBD y DA, y de lo contemplado en los capítulos, protocolos y anexos que integran el Acuerdo sobre el CFHBD y DA”.

“Por su parte, el Gobierno Nacional se hace responsable por el cumplimiento de las Reglas que Rigen el CFHBD y DA; de lo contemplado en los capítulos, protocolos y anexos que integran el Acuerdo de CFHBD y DA por parte de la Fuerza Pública y las y los funcionarios civiles comprometidos en tareas relacionadas con el Acuerdo de CFHBD y DA.

Para la salida y retorno de los y las integrantes de las FARC-EP designados para el cumplimiento de tareas relacionadas con el Acuerdo de Paz, se designará una o un delegado de las FARC-EP como encargado de coordinar con el MM&V el procedimiento para dicha actividad, que incluye el suministro de información de las personas que van a salir -nombre, identificación, hora de salida, lugar (es) a desplazarse, rutas de desplazamiento, eventos en los que participará, fecha de retorno- con el fin de prever las medidas necesarias para garantizar su seguridad y la logística del desplazamiento, tal como lo establece el Acuerdo de CFHBD y DA, y sus protocolos de Seguridad y de Monitoreo y Verificación”.

Las y los integrantes de las FARC-EP que se encuentren por fuera de su ZVTN o PTN sin el cumplimiento de los protocolos pertinentes, lo harán bajo su responsabilidad.

E incluyen:

“Si un integrante de las FARC-EP se evade de la ZVTN o PTN, y es capturado por la Fuerza Pública u otra institución del estado con competencia para hacerlo, el evasor deberá ser entregado al responsable de las FARC-EP de la Zona o Punto de donde se evadió. De igual forma procederán las FARC-EP con los integrantes de las instituciones estatales antes mencionadas, que llegasen a ser capturados al interior de las ZVTN o PTN infringiendo el presente Acuerdo”.

Con el fin de iniciar la preparación para la Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses, y su tránsito a la legalidad, las instituciones del Estado comprometidas en estos procesos, harán los trámites pertinentes conforme a lo acordado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. (en subrayado lo que incluyen)

El dispositivo en el terreno de la Fuerza Pública donde se encuentran las ZVTN y los PTN, se adaptará de manera diferencial en cada área, de acuerdo con las condiciones en el terreno y el ambiente operacional. El establecimiento de las ZVTN y PTN no deben dar lugar al incremento

de presencia de la Fuerza Pública en el área respectiva. Esa adaptación específica en cada ZVTN y PTN se incluye en el Anexo Y del presente Acuerdo.

De darse el normal cumplimiento de la hoja de ruta para la Dejación de las Armas, el día D+180 se da por terminado el funcionamiento de estas Zonas y el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo. (en subrayado lo que incluyen)

– Reglas que Rigen el CFHBD y DA

Las Farc pretenden igualarse a la Fuerza Pública, incluir la bilateralidad en la prohibición de acciones que sólo ejecutan ellos como consecuencia de su ilegalidad, y exigir que la Fuerza Pública se comprometa a no cometer acciones que no ejecutan y que expresamente la colocarían en una situación de violación de la Ley que no es aceptable.

El Numeral 4 que trata sobre la no incorporación de “nuevos hombres y mujeres en sus filas (guerrillas y milicias)”. Las Farc proponen incluir a la Fuerza Pública a que se comprometa a no realizar redadas ni reclutamiento forzoso.

Numeral 14: Modificar, **sin justificación**, la cantidad y relación de personas y armas autorizadas para permanecer en los Campamentos.

Justificación: No se aceptan modificaciones de ningún tipo al número de integrantes de las FARC-EP que se acantonen en las zonas y puntos.

Numeral 15: Incumplir el procedimiento técnico **acordado** de **control de las armas correspondientes** a los y las integrantes de las FARC-EP que salen al cumplimiento de las tareas del proceso de paz y de los y las integrantes de esta organización asignados al MM&V

Justificación: Quitaron la propuesta inicial de la Dejación e las Armas frente al registro y almacenamiento de las armas. Ahora solo abogan por el control de armamento.

Cambios propuestos para ambas partes según su nueva posición:

Numeral 7: Cometer actos de destrucción o de daño material, de las obras e instalaciones, infraestructura, instalaciones gubernamentales, de la Fuerza Pública y de la población civil.

Justificación: Con esta cambio las Farc quieren hacer corresponsables de lo que le suceda a la población ubicada en las veredas donde se ubiquen las ZVTN y los PTN. La Fuerza Pública no estará en estas zonas y punto por lo que no debe aceptarse tal solicitud a ambas partes.

Numeral 9: Realizar proselitismo mediante el uso de las armas.

Justificación: Las Farc han hecho proselitismo armado a lo largo de su historia. Esta combinación de armas y política es peligrosa por lo que deben comprometerse a no realizar esta mezcla. Su argumentación de incluir a la Fuerza Pública, con el argumento de que también hace proselitismo armado es inocua, vaga e ilegal.

Numeral 13: Realizar acciones que vayan en contra de la integridad y seguridad física de la población civil o que causen desplazamiento en las ZVTN y los PTN definidas en el Acuerdo de CFHBD y DA.

Justificación: La Fuerza Pública es la garante del respeto de los derechos y libertades de la población civil, no desplazan a su población y por lo tanto no debe ser incluido su numeral a las partes.

Lo que proponen eliminar

Numeral 9: Realizar entrenamiento técnico y táctico con el fin de mantener ó incrementar su capacidad de combate.

Numeral 11: Construir posiciones o fortificaciones.

Justificación: Las FARC-EP al proponer quitar estos dos numerales de las RRCF dan a entender que su compromiso con la terminación del conflicto para construir la paz no es firme ni fehaciente.

– Ajustes de los protocolos de seguridad por parte de las FARC-EP

En los protocolos de seguridad a personas, para el caso específico de la seguridad de las FARC, lo supeditan a lo descrito en el acuerdo de garantías de seguridad en lo correspondiente a “los subpuntos 4 y 6 del punto 3 y otras que se acuerden”.

En la seguridad para los dispositivos en el terreno pretenden que los dispositivos de la fuerza pública sea coordinado entre el gobierno nacional y las FARC-EP. Igualmente pretenden durante las visitas portar armas en la recepción. En el acuerdo de CFHBD y DA se menciona que fuera de los campamentos las FARC debe estar sin uniformes y sin armas.

Definen de manera exclusiva la responsabilidad de la seguridad para la manipulación, transporte, almacenamiento y control de las armas a las FARC y al CI MM&V, sacan de facto al Gobierno Nacional, desconociendo lo firmado en el acuerdo del 23 de Junio sobre el CFHBD y DA, donde se describe “...el Gobierno Nacional y las FARC-EP, han definido conjuntamente unos protocolos de seguridad...”.

Sacan de los protocolos de seguridad con las armas los estándares internacionales de seguridad para el manejo o manipulación, la destrucción de armas, aduciendo que las FARC tiene sus propios manuales.

- Dejación de Armas: pretenden desconocer los plazos concretos acordados para el desarrollo del proceso técnico y condicionar su entrega a Naciones Unidas al cumplimiento de compromisos políticos por parte del Gobierno y a la implementación de acuerdos. Plantean que todo lo relacionado con las armas sólo se realizará entre las FARC y el Componente Internacional del Mecanismo de Monitoreo y Verificación bajo un principio de bilateralidad que excluye al Gobierno Nacional en contra de lo ya acordado.

En la fase de planeamiento eliminaron *“estas armas serán almacenadas en los contenedores una vez dichos miembros de las FARC-EP arriben a las ZVTN.”*

De igual forma, es importante precisar la definición de armamento inestable en los siguientes términos: Se entenderá como armas inestables: armamento artesanal, insumos, explosivos, munición convencional ó no convencional que genera peligro para su transporte, así como los talleres y armerías que se emplean para su elaboración.

Y establecen que las FARC-EP será la encargada de la destrucción del armamento inestable.

También condicionan los tiempos específicos para la Dejación de Armas así: *“Los pasos anteriores en el proceso de Dejación de las Armas por parte de las FARC-EP, se darán de manera secuencial y escalonada, en correspondencia con el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Hoja de Ruta para la Dejación de las Armas por parte del Gobierno Nacional y las FARC-EP. De igual modo (constatado el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Hoja de Ruta para la Dejación de las Armas por parte del Gobierno Nacional).*

De darse el normal cumplimiento de la Hoja de Ruta para la Dejación de las Armas por el Gobierno Nacional y por las FARC-EP.